

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

41

#### ALCALÁ DE HENARES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de 3 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Alcalá de Henares, año 2021.

BDNS 582734

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. *Beneficiarios.*—Las víctimas de violencia de género que estén siendo atendidas en el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en otros recursos especializados en violencia de género que se coordinan con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y cumplan con los requisitos siguientes:

- Las mujeres que, en su condición de víctimas de violencia de género, acrediten dicha condición de la manera legalmente establecida o que sean consideradas como tales por el equipo técnico del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG).
- Poseer la nacionalidad española. En el caso de mujeres extranjeras, deberán tener residencia legal en España o haber iniciado los trámites correspondientes.
- Estar empadronada en Alcalá de Henares, o residir temporalmente en Alcalá de Henares por haberse trasladado de urgencia debido a la situación de violencia sufrida.
- Estar en proceso de intervención en el PMORVG o en otro recurso especializado en violencia de género con actuaciones coordinadas con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el momento de solicitar la ayuda y estar cumpliendo con lo establecido en dicho proceso y en la normativa estatal y autonómica referente a violencia de género y a recursos asistenciales.
- No disponer de recursos ni medios materiales suficientes para atender por sí misma la necesidad para la que demanda la ayuda y que los ingresos mensuales no superen en 3 veces el IPREM.
- Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Segundo. *Finalidad.*—Concesión de ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes.

Las ayudas son complementarias al proceso de intervención que se realiza en el PMORVG, y otros recursos especializados en la atención a víctimas de otras manifestaciones de violencia de género que trabajan de forma coordinada con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares e irán orientadas al pago de gastos que faciliten la autonomía y la inserción socio laboral de las beneficiarias.

Podrán ser subvencionables, con el límite del 100 por 100 de su importe, los gastos realizados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2021, por los conceptos relacionados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de septiembre de 2021, publicadas en la página web <http://www.ayto-alcaladehenares.es>

Cuarto. *Importe.*—Importe máximo de la convocatoria: 30.000 euros.

La cuantía de la subvención que se concederá a cada beneficiaria, resultará de la suma de los gastos por los conceptos subvencionables solicitados, con un máximo de 1.000 euros por solicitante.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Diez días hábiles desde el día siguiente al registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos.*—Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda.

Se establecerá un orden de concesión de las subvenciones en base al baremo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, y la concesión tendrá como límite la capacidad presupuestaria municipal asignada.

Las solicitudes podrán presentarse en el servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dirigidas a la Concejalía de Igualdad, por medios electrónicos de forma prioritaria y también de manera presencial. Además, podrán presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares, a 8 de septiembre de 2021.—La concejala-delegada de Igualdad, María Patricia Sánchez González.

(03/26.839/21)

